



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 004-2022-CM-MDK/LC

Kumpirushiato, 29 de enero de 2022.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO – LA CONVENCIÓN.

#### **VISTO:**

El acta de Sesión Ordinaria N.º 01 del Concejo Municipal de fecha 29 de enero de 2022, y lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27279, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N.º 31142 se crea el Distrito de Kumpirushiato, en la provincia de La Convención, departamento del Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que la administración transitoria de recursos y servicios públicos serán atendidos por la Municipalidad Distrital de Echarati, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el distrito de Kumpirushiato.

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que el Artículo 40º de la Ley N.º 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: que los acuerdos y ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter General de mayor Jerarquía en la estructura Formativa Municipal, por medio de la cuales se aprueba la Organización Interna, la Regulación, Administración y Supervisión de los Servicios Públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Concordante con el Artículo 41º del mismo cuerpo normativo, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 85.1 del Artículo 85º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, conforme lo señala el numeral 86.1 del artículo 86 de la mencionada norma;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. 26 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, señala "La facultad de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales le corresponde al concejo municipal, a través de Acuerdos de Concejo, que son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, llevado a cabo el día sábado 29 de enero de 2022, conforme a la agenda programada se procede verificar los contenidos de la Opinión Legal N.º 021-2021-RSRC-OAJ-MDK/MPLC de fecha 28 de enero del 2022 emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas en su calidad de Jefe de Asesoría Jurídica; Informe N.º 00135-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 27 de enero de 2022 emitido por el Ing. Abraham Huarancca Mellado en su calidad de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluyen en declarar procedente, la solicitud, respecto de la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la transferencia en cesión de uso del pool de maquinaria pesada, concluyendo que es necesario proceder mediante acuerdo de concejo municipal, para la autorización correspondiente del titular del pliego; Al respecto, la propuesta de convenio estuvo sujeto a la revisión de sus contenidos desde un punto de vista técnico y legal por parte de la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica, emitiendo pronunciamiento favorable.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Debatido y sometido a consulta en el Pleno del Concejo Municipal y con el voto **unánime** de los integrantes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y en ejercicio de las facultades que la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que le confiere:



## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Transferencia en cesión de uso del pool de maquinaria pesada por un periodo de 02 años, entre la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato y la Municipalidad Distrital de Echarati, cuyo texto forma parte integrante de la presente.

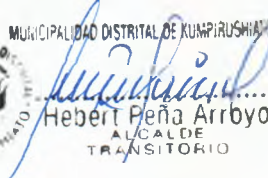
**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR**, al Sr. Hebert Peña Arroyo – Alcalde Transitorio de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del convenio descrito en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal Transitorio, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, a la Municipalidad distrital de Echarati, para la prosecución administrativa correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, a **Secretaría General** disponga la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, así como a la Unidad de Tecnología de Información y Estadística disponga la publicación en el portal institucional de conformidad al numeral 4) del Art. 44º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO  
  
Hebert Peña Arroyo  
ALCALDE  
TRANSITORIO